

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 132/2023
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ABA (APPLIED BEHAVIOUR ANALYSIS) EN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°229/2018 y sus modificaciones posteriores aprobadas por Resolución de Rectoría N°148/2020.
- b) El Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster, aprobado por Resolución de Rectoría N° 029/2022.
- c) El Reglamento General del Estudiante de Magíster, aprobado por Resolución de Rectoría N°033/2022.
- d) La Resolución de Rectoría N° 105/2020 que Aprueba Nuevo Plan de Estudios del Programa de Magister en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista.
- e) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de formalizar el Reglamento del Programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista.
- b) La propuesta de reglamento realizada por la Dirección de Desarrollo Corporativo.

RESUELVO:

1. Apruébase el Reglamento del Programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista de Universidad Autónoma de Chile.
2. El presente Reglamento será aplicable a partir del período académico otoño 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 23 de junio 2023.

Francisca Gómez Gajardo

FRANCISCA GÓMEZ GAJARDO
Vicerrectora de Aseguramiento de la Calidad



Teodoro Ribera Neumann

TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



Marianne Thiers García

MARIANNE THIERS GARCÍA
Secretario General (S)



TRN/MTG/FGG/GNR/kfa

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Dirección de Desarrollo y Postgrado
Decanos y Vicedecanos
Director Programa de Magister en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista
Registro Curricular Corporativo
ALTUM

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ABA (APPLIED BEHAVIOUR ANALYSIS) EN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento del programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA (Applied Behaviour Analysis) en Trastorno del Espectro Autista de Universidad Autónoma de Chile.

En todo lo no contemplado en este documento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y Reglamento General del Estudiante de Magíster, ambos de Universidad Autónoma de Chile.

Para todo caso, se otorgará valor interpretativo a las regulaciones que en materia de postgrado y de magíster emanen de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 2. Definición.

El Programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA (Applied Behaviour) en Trastorno del Espectro Autista (TEA), es un programa de carácter profesional que depende de la Dirección de Desarrollo y Postgrado, vinculado académicamente a la Facultad de Ciencias de la Salud, y que otorga el grado académico de Magíster en Evaluación e Intervención ABA (Applied Behaviour Analysis) en Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 3. Objetivo.

El objetivo del programa es formar graduados competentes en el desarrollo de procesos de evaluación diagnóstica y/o conductual, así como en la generación de planes de intervención en personas con TEA, bajo una línea de modificación conductual.

Artículo 4. Áreas de desarrollo.

El magíster cuenta con áreas de desarrollo acorde a los objetivos y perfil de grado definidos, que se detallan a continuación:

Área 1. Calidad de vida en personas con autismo y sus familias:

El autismo es una condición del neurodesarrollo que impacta en la autonomía de las personas que lo presentan. Consecuentemente, esta realidad genera un desgaste en familiares y cuidadores desde los primeros años y durante toda la vida. Debido a este impacto, los apoyos e intervenciones que se planifiquen para las personas con autismo deben tener, como uno de sus principales focos, el mejorar la calidad de vida, apuntando también a los padres, familiares y cuidadores. De este modo, es necesario entregar apoyos desde las diferentes áreas, a través de programas específicos de atención que aporten a la calidad de vida de las personas desde una perspectiva cognitiva y social. Considerando el compromiso con el desarrollo integral de las personas con autismo, el Programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista define la calidad de vida como una de sus áreas de desarrollo, considerando este aspecto un eje fundamental, desde los procesos evaluativos hasta los modos terapéuticos de intervención.

Área 2. Inclusión para personas con autismo:

El autismo es una variación heterogénea del neurodesarrollo que persiste durante toda la vida. En el proceso terapéutico se debe considerar que cada apoyo sea diferente para cada individuo, considerando variables de edad, capacidad, entorno físico, emocional y social en que se desenvuelve. Las intervenciones deben ir acompañadas de estrategias amplias para

que los entornos físicos y sociales sean más accesibles, inclusivos y de apoyo en todos los entornos, incluidos el hogar, instituciones educativas, laborales, servicios de salud, centros comunitarios entre otros. Para lograr la accesibilidad, es necesario un cambio de mentalidad en la sociedad, para que apoye la participación activa de las personas con autismo y su inclusión. La inclusión debe ser un área prioritaria al momento de proyectar una intervención, lo cual implica la creación y el mantenimiento de los servicios de apoyo necesarios, así como el fomento de la accesibilidad para el autismo en todos los sectores, objetivo que en Chile ha sido esquivo. El programa define la inclusión como una de sus áreas de desarrollo, la cual se abordará desde métodos que han demostrado ser válidos para el acompañamiento de personas con autismo, como el ABA, cuyo enfoque ha producido un amplio recurso de técnicas, conceptualmente consistentes y científicamente validadas, que se pueden aplicar en varias combinaciones y en diversos contextos.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

De los órganos directivos

Artículo 5. Organización y funcionamiento.

El Programa estará a cargo de un Director, quien será apoyado por un Coordinador Académico y asesorado por un Comité Académico, todos nombrados y con las funciones establecidas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster de Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 6. Funciones y atribuciones.

Las funciones y atribuciones de los órganos directivos del Programa son las señaladas en Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster de Universidad Autónoma de Chile.

El Director contará, al menos, con 8 horas semanales de dedicación para la dirección del Programa.

El Comité Académico sesionará de forma ordinaria, al menos, dos veces al semestre, y podrá ser convocado de forma extraordinaria, por instrucción del Director del Programa.

Las decisiones del Comité Académico serán emitidas mediante actas de acuerdo, bajo la firma de todos sus miembros presentes.

TÍTULO III

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7. Cuerpo Académico.

El cuerpo académico constituye un órgano consultivo conformado por los profesores del núcleo y por aquellos profesores colaboradores y visitantes que sean invitados por el Director del Programa.

Su función consiste en asesorar al Comité Académico en diversos temas relacionados con el desarrollo y buen funcionamiento de los módulos y asignaturas que integran el magíster.

Artículo 8. Condiciones y requisitos.

Los docentes deberán contar con el grado académico de magíster y preferentemente con el grado de doctor, además de presentar una trayectoria demostrable en la disciplina o áreas de estudios vinculados al ámbito de educación y/o salud relacionado a evaluación e intervención en individuos con Trastorno del Espectro Autista, siguiendo las condiciones y requerimientos establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para los programas de magíster profesionales en Chile. Además, pueden contar con la certificación BCaBA o BCBA.

Artículo 9. Categorías.

El cuerpo académico está constituido por las siguientes categorías:

- a) **Profesores del núcleo:** constituido por docentes regulares de la Universidad, con el grado de magíster o más, que cuenten con jornada completa, que posean líneas de trabajo o áreas de desarrollo especializadas en el ámbito del Programa. Los integrantes del núcleo del magíster deberán estar jerarquizados y podrán guiar la Actividad de Graduación.
- b) **Profesores colaboradores:** tendrán esta categoría los académicos que hayan sido aprobados por el Comité Académico para la realización de actividades concretas, como la docencia en algún curso, seminario, o desarrollando asesorías a docentes y estudiantes. Pueden pertenecer tanto a la Universidad como a otras instituciones de educación superior, y contarán con grado académico de magíster o, preferentemente, con grado de doctor.
- c) **Profesores visitantes:** podrán ser nombrados profesores visitantes aquellos académicos con grado de magíster y, preferentemente, con grado de doctor, adscritos a universidades o centros de estudios nacionales o extranjeros, aprobados por el Comité Académico para efectuar actividades en el Programa.

Artículo 10. Deber de docencia.

Será responsabilidad de los docentes realizar las actividades propias de su ejercicio en los plazos y forma que han sido definidos en el plan de estudios y los programas de asignaturas.

El Comité Académico delegará la responsabilidad de docencia y/o dirección de la Actividad de Graduación en aquellos académicos que cumplan con las exigencias señaladas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y PROCESOS ACADÉMICOS

Párrafo I De la postulación.

Artículo 11. Requisitos de postulación.

Para postular al Programa se requiere estar en posesión del grado académico de licenciado o superior o título profesional, del área de la salud o educación, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener dicho grado, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile, lo que será validado por el Comité Académico del Programa.

Si el grado o título profesional fuere otorgado por una institución extranjera, ésta deberá estar reconocida por el Estado del país de origen. Además, los grados académicos de origen extranjero deben ser equivalentes conforme a la clasificación internacional.

Artículo 12. Postulación.

Los documentos de postulación que deben ser presentados en los plazos publicados por el Programa son los siguientes:

- a) Formulario de postulación;
- b) Carta motivacional;
- c) Copia legalizada del certificado de grado de licenciado y/o título profesional en el área de la salud y/o educación;
- d) Fotocopia de cédula identidad. En caso de ser extranjero, copia de pasaporte;
- e) Copia del certificado de nacimiento;
- f) Currículum vitae; y,
- g) Dos cartas de recomendación.

En caso de ser extranjero, la documentación indicada en las letras c), d), y e) debe presentarse debidamente apostillada o legalizada, y traducida a idioma español cuando corresponda.

Artículo 13. Evaluación de la postulación.

El Comité Académico del Programa evaluará a los postulantes que debidamente hayan presentado sus antecedentes, considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

| | | |
|-------------------------|---|-----|
| Experiencia profesional | : | 40% |
| Antecedentes académicos | : | 30% |
| Motivación personal | : | 30% |

Párrafo II

De la selección y aceptación.

Artículo 14. Procesos.

El Comité Académico seleccionará a los candidatos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este cuerpo normativo y en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster

El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

Etapa 1. Entrega de los documentos de postulación y revisión por parte del Comité Académico, para determinar si cumple con los requisitos necesarios.

Etapa 2. Entrevista personal con el Comité Académico.

Etapa 3. Análisis de postulación acorde a los criterios y ponderaciones señalados en el artículo anterior, y entrega de resultados a los postulantes.

El Comité Académico levantará un acta formal en la que consten los antecedentes de los postulantes al Programa, utilizando un orden de prelación para su admisión, la cual será enviada a la Dirección de Desarrollo y Postgrado y al Consejo Técnico de Magíster, junto a las cartas de aceptación de ingreso.

Artículo 15. Matrícula.

Para formalizar su ingreso, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos y acompañar la documentación que establezca la Universidad.

Los estudiantes admitidos deberán matricularse acorde a los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo y Postgrados y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 16. Vacantes.

La Dirección de Desarrollo y Postgrado junto a la Dirección del Programa, fijarán el número de vacantes ofrecidas para el programa en cada convocatoria anual.

Artículo 17. Del reconocimiento y la convalidación de estudios.

La convalidación y homologación de estudios se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster, ambos de Universidad Autónoma de Chile.

Sólo se podrán convalidar y homologar actividades correspondientes al currículo lectivo del plan de estudios. En ningún caso podrá ser convalidada la Actividad de Graduación.

Párrafo III

Del ingreso y permanencia.

Artículo 18. Estudiantes regulares.

Son alumnos regulares quienes cumplan con los requisitos de admisión, matrícula, permanencia y carga académica activa y efectiva, en el período académico respectivo.

Se consideran estudiantes regulares quienes:

- a) Hayan sido seleccionados y aceptados para integrarse al Programa, de acuerdo con las normas del presente Reglamento;
- b) Hayan formalizado matrícula en el período académico en curso, dentro de los plazos que se fijen en el calendario académico de Postgrado y Educación Continua;
- c) Cumplan con los requisitos de permanencia y carga académica activa y efectiva en el período académico respectivo;
- d) Se encuentren al día en todos los compromisos que hayan contraído para con la Universidad y;
- e) Cumplan con otras obligaciones y procedimientos que pudiesen haberse establecido al efecto.

Párrafo IV

De la eliminación, suspensión y retiro.

Artículo 19. Causales de eliminación.

Son causales de eliminación, según lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Magíster de Universidad Autónoma de Chile:

- a) Haber reprobado dos cursos o actividad lectiva en un mismo período académico;
- b) Haber reprobado por segunda vez un curso o actividad lectiva en el desarrollo de su plan de estudio;
- c) Haber reprobado por segunda vez la Actividad de Graduación;
- d) Haber reprobado por segunda vez el examen de grado o no haberlo rendido dentro de dos semestres contados desde su egreso del Programa.

Artículo 20. Continuidad de estudios.

Los estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán presentar su solicitud de continuación de estudios ante al Comité Académico, a través del Director del Programa, en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado y Educación Continua, entregando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de postgrado;
- b) Carta al Director del Programa que manifiesta los motivos que fundamentan la solicitud y;
- c) Documentación de respaldo que justifique su solicitud.

Si la solicitud fuere rechazada, el estudiante podrá apelar ante la Comisión de Gracia de Programas de Magíster, cumpliendo con las mismas formalidades precedentemente señaladas.

Artículo 21. Apelación.

La apelación que se deduzca contra la resolución del Comité del Programa deberá presentarse, personalmente o por correo electrónico, al Director Académico de Postgrado, dentro del plazo de 5 días, contados desde su notificación.

La Comisión de Gracia de Programas de Magíster actuará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y la Resolución de Comisión de Gracia de Programas de Magíster. En base a los antecedentes presentados, tomará una decisión definitiva respecto a la continuidad de estudios.

Para los efectos de la presente disposición, los plazos son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Resuelto el recurso, el Director de Programa deberá oficializar la decisión de la Comisión de Gracia de Programas de Magíster mediante comunicación formal al estudiante, al Comité Académico, Registro Curricular y las diferentes instancias que lo requieran.

Artículo 22. De la interrupción de estudios.

La interrupción de estudios comprende los procesos de suspensión, anulación, retiro y abandono definidos en el Reglamento General de Estudiante de Magíster de Universidad Autónoma de Chile.

El Director del Programa recibirá las solicitudes de suspensión, anulación y retiro en los plazos y fechas establecidas en el Calendario Académico de Postgrado y Educación Continua, siendo resuelta por las autoridades que faculta el Reglamento General del Estudiante de Magíster de Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 23. De la reincorporación.

El estudiante podrá reincorporarse al plan de estudios vigente, asumiendo las modificaciones curriculares del Programa. Para estos efectos, deberá presentar solicitud de reincorporación al Comité Académico. En caso de rechazo, se podrá apelar al Consejo Técnico de Magíster.

El estudiante que solicite reincorporación luego de dos años, contados desde el último período académico cursado, deberá dirigirse, previamente, a la Dirección de Desarrollo y Postgrado.

Mientras dure la interrupción, el estudiante perderá la calidad de estudiante regular.

Todos los demás aspectos relacionados con la reincorporación de estudios se encuentran regulados en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 24. Obligación de pago por interrupción de estudios.

La suspensión, anulación, retiro y abandono de estudios, no exime al estudiante del cumplimiento del contrato de prestación de servicios educacionales que ha celebrado con la Universidad, por lo que será responsabilidad del estudiante informarse de sus obligaciones económicas y financieras para con la Universidad, así como de los efectos de la interrupción de sus becas u otro beneficio que le afecte o competa.

Todos los demás aspectos relacionados con la obligación de pago por renuncia de estudios se encuentran regulados en sendos Reglamentos, General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y General del Estudiante de Magíster, ambos de Universidad Autónoma de Chile.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 25. Deber de información.

Al inicio de cada curso o actividad académica, cada profesor dará a conocer a los alumnos los aprendizajes esperados, los contenidos, la bibliografía, los mecanismos y criterios de evaluación, su ponderación y las fechas de evaluación.

Los académicos tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar a los estudiantes la calificación obtenida en las evaluaciones, salvo en el caso de la Actividad de Graduación, en que contarán con un plazo de 30 días hábiles.

El docente deberá facilitar una revisión de la corrección y/o calificación del instrumento de evaluación, si ésta es solicitada por el estudiante dentro de 5 días hábiles, contados desde la entrega de la calificación y corrección.

Todos los demás aspectos relacionados con el deber de información se encuentran regulados en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 26. Asistencia.

Los estudiantes del Programa deberán asistir al 75% de cada una de las actividades académicas consideradas en el plan de estudios. Las actividades académicas de carácter obligatorio serán avisadas al inicio de la asignatura y requieren 100% de asistencia.

Toda inasistencia a una evaluación deberá justificarse por escrito ante el Director del Programa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.

Presentada la justificación de inasistencia, esta será evaluada por el Comité Académico y, en caso de ser aceptada, se establecerán los mecanismos para la recuperación de dicha evaluación.

Los estudiantes que, de forma injustificada, no rindan las evaluaciones en la forma y plazo establecidos, serán calificados con nota mínima (1,0) en cada una de ellas.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 27. Promedios ponderados.

Las evaluaciones del programa de Magíster en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista siguen los procedimientos establecidos en el Reglamento General del Estudiante de Magíster de Universidad Autónoma de Chile. Se establece que las evaluaciones de las actividades académicas del programa serán calificadas con notas entre uno coma cero (1,0) y siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación de los cursos y de cualquier otra actividad académica evaluada de cuatro coma cero (4,0). Dicha nota significa que el alumno posee las competencias mínimas o el grado suficiente para desarrollar los productos que la actividad académica exige.

La nota final de cada una de las asignaturas del Programa corresponderá al promedio ponderado de la totalidad de las evaluaciones formativas y sumativas realizadas en el período académico, según lo defina el programa de cada asignatura.

Artículo 28. Evaluaciones académicas.

Las evaluaciones académicas se regirán de acuerdo con el Reglamento General del Estudiante de Magíster de Universidad Autónoma de Chile. Cada una de ellas quedarán definidas en cada programa de asignatura, con el objetivo de establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 29. Aprobación y reprobación de asignaturas.

Cada asignatura se entenderá aprobada cuando se obtenga una nota equivalente a 4,0 (cuatro coma cero) o superior.

En caso de reprobarse una asignatura, el estudiante deberá realizarla de nuevo, íntegramente, en la siguiente versión del magíster. Esta regla se aplicará, tanto si la reprobación se ha debido a nota final de la asignatura inferior a cuatro coma cero (4,0) como si la reprobación se ha debido a inasistencia a las actividades académicas, en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento.

La posibilidad de retomar los estudios estará siempre sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del programa y, en estos casos, la Universidad no responderá por la falta de continuidad o cierre del Programa.

TÍTULO VI DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 30. De la Actividad de Graduación.

La Actividad de Graduación consiste en una actividad formativa final, en la cual el estudiante debe elaborar y defender una investigación relacionada con las áreas de desarrollo del Programa.

Esta actividad se realiza en las asignaturas de Investigación Aplicada I y II, con el fin de guiar el proceso, tanto en los aspectos metodológicos como disciplinares.

En la asignatura “Investigación Aplicada I”, los estudiantes deberán generar su proyecto de investigación y, durante la asignatura “Investigación Aplicada II” la ejecutarán.

La Actividad de Graduación culmina con el examen de grado, que consiste en la exposición y defensa del estudiante de su informe final ante una Comisión Evaluadora.

Artículo 31. Dirección de la Actividad de Graduación.

Cada estudiante contará con un académico guía y un académico metodológico.

El académico guía será un docente del núcleo, nombrado por el Director del Programa, a propuesta del Comité Académico, previa consulta con el estudiante. El académico guía debe cumplir con las exigencias de grado académico y trayectoria requeridas para dicha responsabilidad y tendrá por función acompañar, guiar, aconsejar, dirigir y registrar regularmente el desarrollo de la actividad realizada por el estudiante.

El académico metodológico será el docente de las asignaturas de Investigación Aplicada I y II. Deberá cumplir con las exigencias de grado académico y trayectoria requeridas para dicha responsabilidad y tendrá por función acompañar, guiar, aconsejar, dirigir y registrar regularmente el desarrollo de la actividad realizada por el estudiante.

Tanto el académico guía como el estudiante, o ambos de común acuerdo, podrán solicitar cambio del primero. Esta solicitud se presentará por escrito ante el Comité Académico, señalando razones justificadas para tal petición, el cual aprobará o rechazará el cambio requerido, en virtud de los antecedentes presentados.

El académico guía propondrá el tema a desarrollar durante la Actividad de Graduación, el que será aprobado previamente por el Comité Académico. Los estudiantes podrán escoger entre las propuestas temáticas de los diferentes académicos guías.

Artículo 32. Examen de Grado.

El examen de grado consiste en un acto público y solemne, en el cual el estudiante presenta y defiende individualmente su informe final. En esta instancia también deberá demostrar que ha logrado los conocimientos avanzados en su área de especialización.

Para rendir el examen de grado, el estudiante deberá contar con la calidad de egresado y cumplir con las exigencias académicas, económicas y administrativas del Programa y de la Universidad.

Artículo 33. Modalidades de defensa.

Para la defensa, el estudiante realizará una presentación oral de su informe final ante la Comisión Evaluadora, cuyo tiempo quedará delimitado en el instructivo de evaluación. Con posterioridad a la exposición, los miembros de la Comisión Evaluadora dispondrán de un tiempo, también indicado en el instructivo de evaluación, para formular preguntas relacionadas con el tema de su informe.

Artículo 34. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por 3 integrantes nombrados por el Comité Académico:

- a) Un académico del núcleo de profesores del Programa, quien la presidirá; y
- b) Dos académicos de la Universidad, expertos en la especialidad, disciplina o subdisciplina de que trate la Actividad de Graduación.

El Director del Programa podrá invitar a formar parte de la Comisión Evaluadora a un académico o investigador experto en la materia de la actividad formativa final proveniente de otra Universidad, centro de investigación u organización especializada, nacional o extranjera, previa autorización del Director de Desarrollo y Postgrados.

En ningún caso el docente tutor podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora y sólo podrá participar como oyente del examen de grado.

La Comisión Evaluadora utilizará una rúbrica que será presentada en sus tópicos evaluativos al estudiante, con a lo menos, 10 días hábiles antes de la fecha de su defensa.

En los demás aspectos relativos a la Comisión Evaluadora se estará a lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 35. Plazos.

El examen de grado se realizará dentro del plazo de un año, contado desde que el estudiante obtuvo a calidad de egresado.

Este examen podrá rendirse hasta en dos oportunidades, dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Artículo 36. Prórroga.

Los estudiantes que no rindieren el examen de grado dentro del término señalado en el artículo anterior podrán solicitar la ampliación de dicho plazo al Director de Programa quien, por causa justificada y previa consulta al Comité Académico, podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.

Los estudiantes que hubieren obtenido la ampliación de plazo antes referido mantendrán la calidad de estudiante regular y podrán solicitar el pago de un arancel diferenciado.

Artículo 37. Calificación final de la Actividad de Graduación.

La nota final del examen de grado obtenido tiene una ponderación de un 20% respecto de la calificación final del Magíster de Evaluación en Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista.

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 38. Egreso.

El egreso del Programa se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades académicas que conforman el plan de estudio.

Artículo 39. Requisitos para obtener el grado de magíster.

Para obtener el grado de Magíster en Evaluación e Intervención ABA en Trastorno del Espectro Autista se requerirá:

- a) Tener la calidad de egresado;
- b) Haber aprobado la Actividad de Graduación;
- c) Haber cumplido con la permanencia mínima en el Programa y;
- d) Cumplir con las exigencias económicas y administrativas del programa y la Universidad.

Artículo 40. Formalidades.

Para el proceso de graduación, el estudiante deberá solicitar la apertura de un expediente de graduación que contenga toda su documentación personal y académica, conforme sea solicitada por los diferentes órganos de la Universidad.

Artículo 41. Calificación final del grado académico.

La nota final del magíster se determinará de acuerdo con la siguiente composición:

| | |
|--------------------------------------------------------|-----|
| Promedio simple de las asignaturas del plan de estudio | 80% |
| Calificación obtenida en el examen de grado | 20% |

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. De la ética y el cumplimiento de la propiedad intelectual.

En las materias que tienen relación con la ética y el cumplimiento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Programa se regirá por la normativa y las disposiciones relativas a los lineamientos del Código de Ética Institucional y de Propiedad Intelectual e Industrial de Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 43. De la interpretación.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, que estén no contempladas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster o en el Reglamento General de Estudiantes de Magíster, serán resueltas por el Director del Programa, en consulta con el Director Académico de Postgrado y/o Director de Desarrollo y Postgrado, quienes a su vez consultarán con el Secretario General o Prosecretario General de Sede.